

El Cavallero Administrador General
de Rentas Provinciales de este Reyno, con
fha de 2 del corriente me comunica y pre-
viene lo siguiente.

Con esta fha avisamos a la Ciudad de
Lorca, que en el caso de no ofrecersele a Vmd. Npa-
ro alguno en el presente Año, segun que nos tiene
informado en los anteriores sobre el permiso q.
solicita para matar Ovejas en los meses acostum-
brados de Junio, Julio y Agosto, podrá egerutarlo
con las precisas circunstancias de que esta Especie de
Reses hayan de ser melladas, e infucliferas, y que
sus carnes sean libradas en tabla separada, exigién-
do los Dños. de Alcaualar, y Ciento al Respecto de
5 por ciento, conforme al Reglam.^{to} de 14 de Diz.^e
de 1785: Lo q. noticiamos a Vmd. para q. disponga q. el
Adm.^{or} particular de Rentas Provinciales en aque-
lla Ciudad cuide de exigirlo con arreglo a esta Orden.
Y no ofreciendoseme Npato alguno en q. se veri-
fique lo prevenido en esta Orden, la traslado a Vmd. para
su cumplim.^{to} en todas sus partes, y q. la haga entender
al Ajuntam.^{to} de esa Dha Ciudad.

Y en obexancia y egecucion de todo ello

